

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a la solicitud incoada por la parte ejecutante y ante la imposibilidad de surtirse la notificación personal de las sociedades ANIBAL LOPEZ TRUJILLO Y CIA S.A.S. y CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P, se ordena su emplazamiento.

Este deberá surtirse en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P, sin necesidad de publicación en un medio de amplia circulación por disposición expresa del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

La secretaria del Despacho proceda a efectuar el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2019-643